



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO

Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

<b>Fecha</b>	LUNES, TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	<b>Hora</b>	09:30	AM	x	PM	
--------------	---	-------------	-------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	1	9	0	0	2	6	1
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

SUJETOS PROCESALES			
<b>Demandante</b>	WILLIAM DE JESÚS HERNÁNDEZ ECHEVERRY	<b>Identificación</b>	CC 71 581873
<b>Demandado</b>	AFP PORVENIR	<b>Identificación</b>	NIT 800 144 331-3
<b>Demandado</b>	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN	<b>Identificación</b>	
<b>Demandado</b>	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN (SE DEJA LA ANOTACIÓN DE LA INASISTENCIA DEL APODERADO)	<b>Identificación</b>	NIT 830.026.324-5
<b>Demandado</b>	ALFA SEGUROS DE VIDA	<b>Identificación</b>	NIT. 860.503.617-3
<b>Llamado en garantía</b>	BBVA SEGUROS	<b>Identificación</b>	Nit. 800.226.098-4
<b>Llamado en garantía</b>	AXA COLPATRIA SEGUROS	<b>Identificación</b>	NIT.: 860.002.184-6
<b>Llamado en garantía</b>	MAFPRE SEGUROS	<b>Identificación</b>	NIT 830054904-6
<b>vinculado</b>	COLPENSIONES	<b>Identificación</b>	NIT: 900.336.004-7

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo
			x
Dada la naturaleza de la cuestión que se pretende, el despacho advierte que en el caso no es posible la conciliación, por esto, da por fracasada la audiencia y cierra la etapa.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Sí	X	No
Revisado los escritos de contestación presentados por las partes demandadas, se encuentra que AXA COLPATRIA SEGUROS, propuso excepción previa de falta de integración del contradictorio, sustentada en que al proceso debía comparecer COLPENSIONES por tratarse de la entidad a la cual se hallaba afiliado el demandante al momento que aduce fue la fecha de estructuración de su PCL, así, el despacho procedió a realizar dicha integración por medio del auto del 11 de marzo del 2020, razón por la cual se da por probada y debidamente tramitada la excepción.			

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear		Hay que sanear	x

Las partes ni el despacho encuentran actuaciones que sanear.

#### 4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

##### PROBLEMA JURÍDICO

Se deberá determinar si procede la nulidad de los dictámenes de Seguros de Vida Alfa, número 3121 969 fechado del 8 de junio de 2017, de la Junta Regional de Calificación de Invalidez número 073700 2018 del 23 de mayo de 2018 y número 715818731728 del 25 de enero de 2019 de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, y si, como consecuencia de esa nulidad y del nuevo dictamen de pérdida de capacidad laboral, está llamada la AFP PORVENIR a reconocer y pagar la pensión de invalidez a favor del demandante .

Al tiempo, ha de resolver el despacho si ha de declarar probadas las excepciones propuestas por los demandados y llamados en garantía al proceso.

##### HECHOS ADMITIDOS

- Que el señor William de Jesús Hernández Echeverry nació el 06/05/1960
- Que el demandante solicitó ante el fondo de pensiones calificar pérdida de capacidad laboral siendo remitido por el médico especialista tratante, a evaluación de pérdida de capacidad laboral a Seguros de Vida Alfa siendo evaluado el día 08/06/2017 mediante dictamen número 3121 969, arrojando una pérdida de capacidad laboral del 26,62% y asignándole como fecha de estructuración el día 04/05/2017 con origen común.
- Que debido a la inconformidad del asegurado se remitió el expediente a la Junta regional de calificación de invalidez de Antioquia siendo evaluado el día 23/05/2018 y mediante dictamen número 073700 2018 asignándole una pérdida de capacidad laboral del 54.83% y manteniendo la fecha de estructuración y el origen común
- Que dentro de los términos legales interpusieron los correspondientes recursos de reposición y en subsidio de apelación frente al dictamen,
- Que mediante documento número JRCIAD 3 número 17 41818 del 14/09/2018 la Junta regional de calificación de invalidez de Antioquia decidió no reponer la decisión y conceder el recurso de apelación
- Que la Junta nacional de calificación de invalidez el día 25/01/2019 mediante dictamen número 715818731728 calificó la pérdida de capacidad laboral modificándole y asignándole un total de 54,83% y dejando la misma fecha de estructuración del día 04/05/2017 y de origen común
- Que el demandante cuenta con 423 semanas cotizadas en toda su vida laboral

#### 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

##### PRUEBAS – DEMANDANTE

###### DOCUMENTALES

- copia de cédula de ciudadanía del demandante
- derecho de petición dirigida por venir SA
- historias laborales de porvenir SAY col pensiones
- historia clínica del hospital Santa Isabel De San Pedro de los milagros
- historia clínica de San Vicente de paúl
- dictamen número 31 21969 de seguros de vida Alfa
- dictamen número 073700 2018 de la Junta regional de calificación de invalidez de Antioquia
- recurso de reposición y en subsidio apelación ante la Junta regional
- dictamen número 715818731728 de la Junta nacional de calificación de invalidez

**La prueba documental está entre los folios 23 y 122 del PDF**

###### PRUEBA PERICIAL

se solicita que se designe un perito médico de la lista de auxiliares de la justicia con licencia de salud ocupacional vigente para que realice evaluación de pérdida de capacidad laboral estableciendo el origen de la enfermedad en la fecha de estructuración de la invalidez sustentada en la historia clínica (SE DECRETA, PERO EL DESPACHO PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACLARACIONES DEL CASO EN EL DECRETO DE PRUEBA OFICIOSA)

##### PRUEBAS - DEMANDADA PORVENIR

###### INTERROGATORIO A LA PARTE DEMANDANTE

###### DOCUMENTAL

- relación de aportes

- resumen de la historia laboral
- comunicación de fecha del 16/05/2017
  
- solicitud de valoración de pérdida de capacidad laboral con fecha del 31/05/2017

Obrante a folios 257 a 274

#### **PRUEBA PERICIAL**

Práctica de una nueva valoración de pérdida de capacidad laboral del actor que debe practicarse por los organismos adscritos al sistema debidamente autorizados por el decreto 019 del 2012, preferiblemente la Junta regional de calificación de invalidez de Antioquia en otra sala de decisión. (SE DECRETA, PERO EL DESPACHO PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACLARACIONES DEL CASO EN EL DECRETO DE PRUEBA OFICIOSA)

#### **PRUEBAS - DEMANDADA ALFA**

##### **INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDANTE DOCUMENTAL**

- dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por seguros de vida Alfa
- dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la Junta regional de calificación de invalidez de Antioquia
- recurso de reposición y en subsidio apelación del dictamen emitido por la Junta regional de calificación ante la Junta nacional de calificación
- dictamen de la Junta nacional de calificación

##### **PERICIAL**

Solicita de forma respetuosa que a efectos de tener bases suficientes para efectuar pronunciamiento sobre la declaratoria de nulidad que se persigue con respecto al dictamen emitido y la fecha de estructuración del actor se practique al demandante una nueva valoración a través de la Junta nacional de calificación de invalidez en sala distinta a la sala cuarta misma que ya efectuó valoración de pérdida de capacidad laboral del actor. (SE DECRETA, PERO EL DESPACHO PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACLARACIONES DEL CASO EN EL DECRETO DE PRUEBA OFICIOSA)

#### **PRUEBAS - DEMANDADA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN**

##### **PRUEBAS DOCUMENTAL**

- copia del dictamen 073700 2018 del 23/05/2018 de la Junta regional de calificación de invalidez de Antioquia el cual ya ahora en el expediente
- respecto de la prueba documental de la historia clínica aportada por la parte demandante, solicita que se admita sólo aquella que se tuvo en cuenta para la valoración y calificación de la Junta regional

#### **PRUEBAS - DEMANDADA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN**

##### **Documentales**

- antecedentes de la calificación del demandante

##### **EN CUANTO A LA SOLICITUD DE LA PRUEBA PERICIAL**

- NO SE ACCEDE A ESTA SOLICITUD, EL DESPACHO REALIZARÁ DECRETO DE PRUEBA OFICIOSA, CONFORME AL ART 54 DEL CPTSS

#### **PRUEBAS - LLAMADA EN GARANTÍA AXA COLPATRIA**

##### **INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDANTE**

##### **PERICIAL**

Solicita que se permita la contradicción conforma a las normas del artículo 227 y ss del CGP de la prueba pericial expedidas que están pidiendo sean anulados. Al tiempo, para dicha contradicción, anuncia Axa que aportará nuevo dictamen de pérdida de capacidad laboral, para lo que, solicita al despacho que requiera a la parte demandante para la colaboración en la realización de dicho dictamen.

##### **OFICIOS**

**NO SE DECRETA NI LA PERICIAL NI LOS OFICIOS, TODA VEZ QUE CON BASE EN LA PRUEBA QUE SERÁ DECRETADA DE OFICIO, PROCEDERÁ EL DESPACHO A FORMAR CONVENCIMIENTO PARA FALLAR EN EL PROCESO, POR LO QUE, PIERDE NECESIDAD ESTA PRUEBA.**

#### **PRUEBAS - LLAMADA EN GARANTÍA BBVA SEGUROS**

##### **INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE PRINCIPAL Y A LAS LLAMANTE EN GARANTÍA RATIFICACIÓN Y CITACIÓN A PERITO**

SE DECRETA, CONFORME SE EXPLICARÁ EN EL DECRETO DE LA PRUEBA OFICIOSA

**DOCUMENTAL**

- carátula y condiciones del contrato de seguro

**PRUEBAS - LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE SEGUROS**

**DOCUMENTALES**

- póliza 9201410004634 expedida por Mapfre

**INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE**

**PERICIAL**

SE DECRETA CONFORME SE EXPLICARÁ EN EL DECRETO DE PRUEBA OFICIOSA

**PRUEBAS - VINCULADA COLPENSIONES**

**DOCUMENTALES**

- expediente administrativo del demandante e historial laboral

**INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDANTE**

**OPOSICIÓN AL DECRETO DE PRUEBA PERICIAL**

SE ACCEDERÁ AL TRASLADO CONFORME SE EXPLICARÁ EN EL DECRETO DE LA PRUEBA DE OFICIO

**PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO**

- Se decreta valoración de pérdida de capacidad laboral y ocupacional al CENDES de la UNIVERSIDAD CES. A cargo del demandante, aclarando que, en caso de salir avante sus pretensiones, el dictamen se incluirá entre los gastos de proceso, a cargo de las partes vencidas.
- Para ello se exhorta a la parte demandante para que haga llegar al despacho, a la menor brevedad la historia clínica completa y actualizada.

Lo anterior se notificó en estrados.

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Carolina Montoya Londoño**  
**Juez Circuito**  
**Laboral 007**  
**Juzgado De Circuito**  
**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7c77d31c17d21adcf5587fc8df47342a3b019cd6728fa95d9f388cb5b4ca36**  
Documento generado en 13/09/2021 05:00:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**